

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que durne de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas, por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

Circular núm. 176.

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad con fecha 26 del mes actual se me comunica la circular siguiente.

«En vista de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en el Cairo manifestando que el cólera se ha presentado en Damietta (Egipto);

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874,

Esta Direccion general ha tenido por conveniente disponer se consideren sucias las procedencias del indicado punto despues de 23 del actual, y de observacion las de todo el Egipto desde la fecha indicada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta superioridad fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y más exacto cumplimiento por parte de los Sres. Directores de Sanidad de los puertos de esta provincia.

Santander 30 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Juan Bautista Somogy.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular núm. 175.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado de infantería de Marina, Aurelio García y Mu-

noz, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz que lo reclama.

Santander 26 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Juan Bautista Somogy.

Señas de Antonio García.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca; edad 23 años; es natural de Villacarriedo.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 15 de Abril de 1882.

(CONCLUSION.)

Se da lectura de una proposicion que dice así:

«A la Excmo. Diputacion provincial de Santander.—Excmo. Sr.: Cuando se ponen en tela de juicio ante los cuerpos colegisladores de la nacion las altas cuestiones económico-administrativas de cuya resolusion depende la continuacion de un estado retrógrado y perjudicial al establecimiento de reformas aconsejadas por la ciencia y convenientes á la generalidad del país; cuando las provincias catalanas, sin perdonar medio de ninguna clase, se oponen á la reforma arancelaria pretendiendo que continúe España entera sacrificándose en obsequio de su decantada industria fabril; cuando han elegido el tratado de comercio ajustado con Francia en 6 de Febrero último como el palenque para librar la batalla contra el planteamiento de la base 5.ª arancelaria de 1869; las corporaciones que como V. E. representan los intereses de una provincia, no deben permanecer indiferentes en la lucha y están en el caso de usar de su indiscutible derecho de representacion, suplicando á las Córtes que decreten lo más conveniente á la riqueza, bienestar y prosperidad de sus habitantes.

Si el Diputado que suscribe tuviese el más leve recelo de que pudiera darse al asunto algún color político, sellaria sus labios y se abstendria de pronunciar la primera palabra; pero salta á la vista que la reforma aran-

celaria es la idea madre, la idea acariciada de los economistas y de los hacendistas contemporáneos; no es patrimonio de ningun partido, y en ninguna época de la historia ha marchado la cuestion del libre cambio y del proteccionismo uncida al yugo de un programa político, antes al contrario, la historia de estas escuelas nos ofrece el cuadro más variado de contradicciones y de anomalías. Un sólo caso vamos á citar, y pudieran citarse por millares en comprobacion de nuestro aserto; el más elocuente y típico que podría elegir un Diputado montañés: Las Córtes de Castilla reunidas en Valladolid en 1555, considerando la copia y bondad de los viños que se cogian en la merindad de Trasmiera y valles de Castañeda y Piélagos, suplicaron á Felipe II que se cerrase el puerto de Laredo á los vinos franceses para proteger la industria vinícola de estos pueblos, uno de los cuales tengo el honor de representar; y aquel monarca, tan excesivamente español y de criterio tan estrecho como el período de su vida en comparacion con la historia del mundo, no accedió á la súplica, rindiendo culto, siquiera fuese inconscientemente, al libre cambio y sus ventajas.

Tan cierto es que en todos los partidos políticos hay y ha habido defensores del libre cambio en el terreno de la ciencia y en el de la aplicacion, como que todos los industriales catalanes y sus hechuras son proteccionistas. Así es que tenemos la firme conviccion de ofrecer á V. E. el estudio de un asunto desvirtuado de toda uncion política, de un asunto esencialmente administrativo, sobre el cual puede deliberarse en el grado de la representacion que á las Diputaciones les está otorgada. Otras nos han dado ya el ejemplo sustentando encontradas soluciones, segun el criterio que les han inspirado sus conveniencias, sus necesidades ó sus principios.

Entremos, pues, en el fondo del asunto.

La generalidad de los hombres tiene la desgracia de reducir su criterio á tan estrechos límites, que constituyen el pobre agujero por el cual creen engañosamente ver la solucion de los grandes problemas; siendo lo más lamentable que por tales angosturas hacen ver al vulgo un panorama producto de los errores de su imagina-

cion; pero que logra pasar por una realidad.

No se explica de otro modo cómo los desengaños de la historia y las lecciones de la ciencia no han podido todavía arrancar de cuajo ese invencible núcleo de enclenques que se llama proteccionismo.

Jamás los Reyes de Castilla anteriores al siglo XVI se propusieron con medidas generales proteger la industria nacional; y si se encuentran medidas restrictivas é indirectamente protectoras, obedecian á preocupaciones que no tenian relacion con semejante sistema. Sin embargo, con la segunda mitad del siglo 15 y principios del 16 coincide la mayor pujanza de la industria castellana, resultado de causas naturales, muy distintas de aquellas que pudieran improvisarse en una ordenanza ó en una pragmática.

En los siglos 16 y 17 decayeron de una manera ruinosa las industrias y todos los elementos de la riqueza española, á pesar de la multitud de precauciones adoptadas para su proteccion, que fueron muchas y muy contraproducentes. No hubiera sido suficiente á evitar semejante ruina el rasgo de fiero patriotismo que aconsejaba Gracian Serrano, de que todos los españoles vistieran pieles, antes que servirse de los tejidos extranjeros. Algo se hubiera atajado el mal si se hubiera atendido á desarrollar las artes mecánicas, sublimando tambien su humilde consideracion ante la caballerisca y aventurera sociedad española, segun aconsejaba Dormer con profundo talento y admirable golpe de vista.

El desdichado sistema de la balanza de comercio, que puso en guerra permanente todos los movimientos de la riqueza europea entre las naciones y hasta entre territorios de las mismas, vino á dar el último golpe á la industria española.

De donde se deduce que el desarrollo de la riqueza de un país no es producto de un sistema determinado de proteccion, que las causas que le determinan están mucho más hondas, hay que buscarlas en una porcion de coeficientes que naturalmente concurren en cada país; y sobre todo, que el trabajo en todas sus manifestaciones vive de la libertad espontánea y de la armonia, que buscan necesariamente los hechos sociales.

Con el nacimiento de la ciencia eco-

nómica en el siglo XVIII y con la desaparición de muchas trabas establecidas en obsequio de la industria nacional, coincidió el nacimiento de la industria catalana; pues á la muerte de Felipe V no se fabricaban en Cataluña más que forros para vestidos, llamados fustanes.

Estas son las enseñanzas que nos suministra la historia; y en nuestros días hemos visto que establecido el libre cambio de hecho durante la última guerra civil, ni quebrantó la industria nacional, ni causó perjuicios al Tesoro; proporcionando por el contrario grandes ventajas al consumidor.

Si vamos al terreno especulativo de la ciencia económica, con dificultad se encuentra un tratadista contemporáneo de primera fila que abogue por el sistema protector.

Efectivamente: la economía política nació como nacen todas las ciencias, circundada de errores y víctima de los sistemas que, luchando, vienen después á producir la investigación de los primeros principios. Así, luego de los errores de las escuelas mercantil, fisiócrata é industrial, se ha venido á constituir la armonía de todos los elementos, asentando la ciencia sobre las ideas de la libertad, del interés y de la responsabilidad individual.

Hoy es un principio inconcuso que cada país debe seguir los impulsos de sus aptitudes para la producción, estableciéndose por este medio la división del trabajo y el cambio necesario de productos, que debe hacerse con completa libertad. Así se consigue que la producción general sea armónica, que siga la marcha natural, que las Aduanas no sean más que un moderado recurso fiscal, y que las naciones, en vez de hacerse la guerra con medidas ofensivas y defensivas, encomienden su prosperidad y progreso á las fuerzas naturales de su suelo y á las aptitudes de los regnícolas fomentadas y desarrolladas por una administración inteligente y expansiva.

Este es el estado económico á que todos debemos aspirar, confiando en que no fallarán los resultados de un principio que han venido á consagrar los más profundos estudios y la experiencia nunca desmentida.

A él se encaminó con firmeza la base 5.^a arancelaria en 1869, informada en el principio de la libertad del cambio y en el respeto á los intereses creados por el artificio del proteccionismo, en obsequio de los cuales se estableció un período de transición durante el cual debía prepararse la industria española para entrar en competencia con las similares extranjeras.

Por las dificultades consiguientes al planteamiento de toda reforma, aumentadas por la oposición de los industriales interesados en seguir gozando los beneficios de la protección, vino á suspenderse el planteamiento de dicha base 5.^a; pero como los principios universalmente sentidos se imponen por encima de todo, hoy se trata de interpretar los deseos de la inmensa mayoría de la nación, poniendo en vigor la mencionada base, para lo cual era necesario ajustar antes el tratado de comercio con Francia, pues bien sabido es que toda reforma arancelaria debe ir precedida de tratados para conseguir la justa reciprocidad, ó, lo que es lo mismo, para que la ley reformando los aranceles produzca todos los efectos apetecidos en el sistema arancelario de las demás naciones que por propia defensa recarga la importación en su territorio, de los productos similares con los cuales hay que sostener competencia.

A este tratado de comercio se oponen los industriales catalanes con los

razonamientos tan trasnochados de los gravísimos perjuicios que auguran para todas las producciones españolas.

Dicen los industriales catalanes que es muy largo el plazo de duración del tratado, pero no comprenden, ó no quieren comprender, que generalmente en esta clase de convenios se estipula un plazo de alguna duración, porque es el único modo de garantizar á las producciones de dos países un estado arancelario al cual puedan sujetar sus cálculos y sus previsiones. De otro modo, entre la crisis que produciría su planteamiento y la que causaría su conclusión, absorberían por completo el plazo convenido, y, sobre traer grave daño á los productores esta inestabilidad, ni siquiera habría término hábil para apreciar sus resultados, confundiendo un estado crítico con el que debía aparecer como consecuencia natural del tratado.

Dicen los industriales catalanes que á Francia se le otorgan grandes beneficios, concediéndole la cláusula de la nación más favorecida; pero no dicen que esa misma cláusula nos concede Francia á su vez, y afectan ignorar que es ya práctica, en materia de tratados como el presente, establecer dicha cláusula; porque de no consignarse, resultaría que por un juego de tratados podría, por ejemplo, España conceder más ventajas á otra nación para los productos similares á los de Francia, y defraudar las aparentes ventajas otorgadas á esta, así como Francia podría, por su parte, hacer otro tanto: de modo que la cláusula de la nación más favorecida está muy indicada en este tratado para evitar una lucha de mala fé en descrédito de ambas naciones.

Dicen los industriales catalanes que con este tratado se arruinará la industria catalana. En bien poco consiste todo el valor y pujanza propios de tal industria, que necesita eternamente de la terapéutica de un arancel protector. Bastante tiempo ha tenido ya para llegar á una virilidad que resista la competencia. Bastante tiempo la hemos tenido en el invernadero de la protección. ¿Será que esa industria, tan ponderada por otra parte, es un enjendro artificial, un enjendro escrofuloso que necesita de la sangre de sus hermanos para arrastrar una existencia valetudinaria? Pues entonces no es cosa de que toda la producción española se desangre por un enclenque que no ofrece esperanzas de robustez. Y venimos á parar á que la industria catalana carece de condiciones económicas y debe desaparecer por incompatible con los principios de la ciencia y con las necesidades y conveniencias de la inmensa producción agrícola, que es la base de la riqueza de esta nación. Pero no; la industria catalana, afortunadamente, está en condiciones de competir con las similares extranjeras por la altura á que hoy se encuentra y por las ventajas de su proximidad. Ya ha tenido ocasión de experimentarse, ya ha vivido en la competencia; han desaparecido, sí, algunas fábricas, pero fueron aquellas que no vivían más que de la protección, aquellas que no reunían las condiciones de vitalidad dentro de la atmósfera de la competencia.

Dicen los industriales catalanes que á cambio de las ventajas concedidas á Francia para sus manufacturas, ninguna se ha estipulado para la agricultura española. Esto es decir lo que conviene y no lo que aparece estampado en el documento. Compárense los aranceles del último tratado vigente con los establecidos en este para los productos agrícolas, y se verá un descenso general que con evidencia favorece la exportación para Fran-

cia de nuestras cosechas, especialmente en vinos y frutas. A la vista está el efecto que ha producido en casi todas las provincias españolas el tratado, como no sea que los catalanes tengan la pretensión de convercenos de que nos conviene renunciar nuestro beneficio en obsequio de sus intereses. Si no fuera porque la clase agrícola está más diseminada, tiene poca cohesión, y no está en condiciones de armar motines y asonadas como la industrial, se hubiera visto que á semejanza de la provincia de Lerida, las otras tres provincias catalanas hubieran ahogado el grito de los industriales con una adhesión al tratado que beneficia intereses mucho mayores en Cataluña que los que se han considerado agraviados.

Pero los industriales catalanes, con mucho esmero, como abogados de un negocio perdido, han cuidado muy bien de ocultar los incalculables beneficios que reportará la nación entera consumidora de las manufacturas francesas, cuyos derechos arancelarios se han rebajado, y los inmensos aumentos para el Tesoro que traerá consigo la mayor importación y la desaparición del contrabando. Hasta ahora estamos pagando todos los españoles un sobreprecio cuando compramos las manufacturas francesas, sobreprecio que representa el derecho protector de la industria catalana, sobreprecio que constituye una prima para subvencionar á los catalanes, de quienes no debemos ser primos, siendo hermanos. Si fuera á calcularse el importe anual de esta prima, es seguro que ascendería á tanto como el interés del capital de la industria catalana. No debemos ser primos; somos hermanos. Estamos interesados en su prosperidad, que es la nuestra; pero jamás debemos suscribir á favorecerlos con detrimento propio, pues con semejante conducta, sobre contribuir á la abyección de la industria nacional, usaríamos de una caridad, muy meritoria bajo el punto de vista del sentimentalismo, pero absurda y suicida bajo el punto de vista económico-administrativo.

Trabajemos todos los españoles con ahínco, con decisión; fijémonos en las condiciones agrícolas, fabriles, mineras etc. de nuestro suelo y en las aptitudes individuales para elegir las producciones más indicadas en cada región; haya paz, respeto al poder legítimo y buena fé para inspirar confianza á los de fuera, y esta nación sostendrá la competencia en todos los mercados del mundo con los productos de su industria, y consumirá lo mejor y lo más barato que todos vendrán á ofrecernos, estableciéndose así la división del trabajo, la armonía en el mundo económico, la fácil salida para los buenos productos, el fácil acceso para la aproximación del consumo, el progreso industrial y el aumento en los derechos fiscales de Aduanas.

Fundado en las consideraciones que preceden, tengo el honor de proponer á V. E. el siguiente proyecto de acuerdo:

1.^o La Diputación provincial de Santander considera conveniente á los intereses de esta provincia y de la nación entera el tratado de Comercio ajustado con Francia el 6 de Febrero último.

2.^o Estando discutiéndose la ratificación de dicho tratado, acuerda la corporación elevar una representación á las Cortes pidiendo que se sirva ratificarle.

Salón de sesiones 15 de Abril de 1882.—Manuel García Obregon.

Apoiada por el Sr. García Obregon se toma en consideración.

El Sr. García Obregon pide que se declare urgente.

El Sr. Presidente pregunta si se declara urgente.

Se resuelve negativamente por 12 votos contra 5 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Aparicio, Cárcova, Cuevas, Fernandez Campa, Rozas, Corral, Lanuza, Piñal (D. G.), Polanco, Pombo, Sautuola y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Diaz Pedraja, García Macho, García Obregon, Rivero y Oria.

Se acuerda que la proposición pase á informe de las comisiones de fomento y hacienda reunidas.

Y se levanta la sesión.

Sesión del día 17 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Cárcova, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Fernandez Campa, García Macho, García Rozas, Gonzalez Corral, Gutierrez, Laredo, Lopez del Rivero, Oria, Oruña, Piñal (D. G.), Polanco, Sautuola y Campo.

Se abre la sesión á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Sautuola propone que se nombre la comisión acordada en aquella sesión para entenderse con el Ayuntamiento de Santander en el expediente para la cobranza del impuesto sobre el vino y el aguardiente.

Así se acuerda, designándose para componer la comisión á los Sres. Sautuola, Oria, Aparicio, Polanco y Diaz Pedraja.

Se da cuenta de un dictamen de la comisión de fomento proponiendo que se conceda como subvención para el camino que proyecta el Ayuntamiento de Soba, y que atravesando el valle de este nombre ha de empalmar con las carreteras de Careceda á Laredo y de Arredondo á la Sia, el 25 por 100 del importe de la obra, es decir, con la cantidad de 18.813 pesetas 27 céntimos, observándose en el pago de la subvención lo prescrito en la base 8.^a del acuerdo de 8 de Abril de 1879.

El Sr. Sautuola propone que la subvención se conceda, parte con cargo al presupuesto vigente, y parte con cargo á los sucesivos, bajo los fundamentos que expresa S. S.^a

El Sr. García Rozas propone que se apruebe el dictamen de la comisión de fomento, dado que por razones que S. S.^a expresa, procede que la subvención se pague con cargo al presupuesto vigente.

El Sr. Oria pregunta si las obras mencionadas se harán por administración ó por subasta, y de qué manera se ha de justificar la inversión del 75 por 100 que ha de invertir el Ayuntamiento para tener derecho á la subvención.

El Sr. Rozas manifiesta que respecto á la ejecución de las obras, el Ayuntamiento acordará lo que crea oportuno, y que para justificarse la ejecución de obras y demás se procederá según costumbre en casos análogos.

Se aprueba el dictamen en votación ordinaria, pidiendo el Sr. Lanuza que conste su voto en contra, porque ni conoce el expediente ni ha presenciado la discusión.

A continuación se acuerda: Pasar la instancia del Ayuntamiento de Penagos, que solicita segregarse del partido judicial de Santoña, para agregarse al de Villacarriedo, á informe de todos los Ayuntamientos de entrambos partidos, con excepción de los que ya han informado en el asunto, que son los de Santoña y Villacarriedo.

Informar al Sr. Gobernador en sentido de que procede aprobar el proyecto de una casa-escuela en el pueblo de Ajo, y cursar con dictamen favorable el expediente sobre concesion por el Estado de una subvencion para la obra de la misma Escuela.

Mandar que en la forma de costumbre se proceda á la recepcion definitiva de las obras ejecutadas por el contratista Güenaga en el último trozo de la carretera de Arredondo al Portillo de la Sia, y designar para que represente á la Diputacion en ese acto al Diputado Sr. García Rozas.

Admitir en el manicomio de Valladolid el demente pobre José Concha Salmon, vecino de Camargo, y encargar al Alcalde del mismo Camargo que el demente sea acompañado por una persona de su familia á aquel establecimiento; entendiéndose que la Diputacion abonará por gastos de viaje 75 pesetas; y que en el caso de que el Alcalde no pueda disponer lo conveniente al efecto, se disponga por el Sr. Presidente la conduccion del demente por el ferro-carril, destinándose á los gastos de viaje la cantidad de 194 pesetas.

Abonar á la viuda de Lorenzo Ruiz, conserje de la Escuela Normal, fallecido en 3 de Marzo, los haberes de la misma plaza correspondientes á todo el mismo mes, como si durante él hubiera servido la plaza el finado, entendiéndose este acuerdo como premio á los buenos servicios de aquel empleado.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente suscitado por don Angel de los Rios contra la formacion del empadronamiento del Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso, y manifestarle que la Diputacion no tiene que añadir nada á lo expuesto en su acuerdo sobre el mismo expediente, del cual se ha alzado el referido don Angel.

Remitir á la Delegacion de Hacienda de la provincia una comunicacion del Alcalde de Villaseca sobre el reparto de sal, y llamar la atencion de aquel centro sobre el retraso con que se cumple en la provincia el reglamento de 1878 sobre amillaramientos.

Manifestar á don Pio Gomez, vecino de Orejo, que para que la provincia reconozca en favor de don José del Rio el crédito que el primero tiene á cargo de la segunda, como él lo pretende, es preciso que hagan la oportuna escritura de traspaso.

Se da cuenta de los expedientes promovidos por D. Esteban del Cañizo, contratista de las obras de la carretera de Camaleño á Potes, D. Juan Albizua de las de la de San Miguel de Aras á Carasa y D. Valentin Bustinduy de las de otros caminos, solicitando que se les entregue las cantidades que tienen depositadas como fianza en los contratos de ejecucion de las mismas obras y queden en concepto de tal fianza por la cantidad que corresponda las certificaciones de obras ejecutadas por los exponentes.

Se acuerda como se solicita, votando en contra los Sres. Oria, Cárcova, Lanuza y Aparicio.

Se acuerda reconocer á D. Francisco de la Cocha, acreedor de la provincia por la cantidad de 8.718 pesetas que la provincia adeuda á D. Martin Gomez por la contrata de construccion de la línea telegráfica de Ontaneda y que el último ha cedido al primero por medio de la oportuna escritura pública.

Se acuerda tambien manifestar á D. Matias de la Lama que no puede accederse á su pretension sobre que se retenga á D. Esteban Cañizo la cantidad que este tiene consignada como fianza para responder del cumplimiento

de los contratos con la provincia, á menos que el Cañizo esté conforme con tal pretension.

Se acuerda que la Comision provincial anuncie y celebre la subasta de los servicios de bagajes y de impresion y circulacion del *Boletin oficial* de la provincia para el año económico de 1882 á 83, segun propone el negociado en los oportunos dictámenes que dice así:

(Ya se publicaron en el *Boletin oficial*.)

Se acuerda tambien aprobar y mandar se publique en el *Boletin oficial* de la provincia el reparto que las Comisiones provincial y municipal de Beneficencia han hecho de la cantidad de 5.029 reales 60 céntimos recaudada para los establecimientos de Beneficencia en los anteriores dias de Semana Santa en los platos peticorios de la Catedral, San Francisco y de las capillas de la casa de Caridad y del hospital é inclusa, adjudicando 1.200 reales á la casa de Caridad y 500 al monumento de su capilla, 1.200 al hospital y 500 al monumento de su capilla, 1.200 á la inclusa provincial y 429,60 céntimos á los presos de la cárcel.

Se dispone tambien que el Director Inspector de las obras de paredes y barreras en el trozo 2.º de la carretera de Anero á Pedreña la reconozca y levante la oportuna acta.

Se acuerda conceder el socorro de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por término de un año á Julian Perez, vecino de Santander, para que atienda á la lactancia de niños gemelos, entendiéndose la concesion con las condiciones de costumbre.

Se autoriza al Arquitecto provincial para que pase al pueblo de Villacarriedo, segun lo solicita el Ayuntamiento de este nombre, y forme el proyecto de una casa-escuela, siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago de los derechos que pueda devengar aquel funcionario.

Se acuerda anunciar en el *Boletin oficial* de la provincia la peticion del Ayuntamiento de Noja sobre subvencion para construir una casa-escuela cuando el propio Municipio presente la memoria descriptiva y condiciones de la obra, que no ha presentado aun, y acredite tener aprobado su presupuesto.

Se acuerda tambien:

Nombrar á Francisco Pellon Teja capataz de camineros en la carretera de Anero á Pedreña, entendiéndose que la diferencia entre el sueldo que ahora disfruta y el asignado á aquella plaza le habrá de percibir cuando se consiguiera en el presupuesto.

Crear una plaza de peon-caminero para la carretera de Argoños al Puntal, debiendo proveerse esa plaza en el segundo semestre del próximo año económico, y otra plaza de igual clase para la carretera de Arredondo á la S. a.

Á instancia del Sr. García Rozas se acuerda que cuando, segun los acuerdos de la Diputacion, deban proveerse plazas de peones-camineros, el señor Presidente anuncie las vacantes y señale plazo para que los que las soliciten presenten las oportunas instancias.

Se da cuenta de que en una instancia de varios contratistas de otras provinciales solicitando, 1.º la liquidacion de las que tienen practicadas con arreglo á contrata, y 2.º el pago de las cantidades que se les adeudan, y, no siendo esto posible, el de los intereses devengados y que se devenguen, guardándose en el pago el oportuno orden de prelación ó procediéndose con arreglo á un prorrateo justo y legítimo, propone la comision de hacienda que se practique la pretendida liquidacion, y que en cuanto al pago se esté á lo resuelto en la sesion anterior

sobre arreglo de la deuda provincial.

Se acuerda como propone la comision.

Se da cuenta de que en una instancia de D. Salvador Atienza, pidiendo que desde luego se le reconozca y se le pague cuando sea posible el crédito de 5.000 pesetas á favor suyo y á cargo de la provincia, procedente de impresion de listas electorales en los años de 1881 y 1882, la comision de hacienda propone que se reconozca el crédito, segun se solicita, y que para el pago de este se esté á lo acordado sobre arreglo de la deuda provincial.

Así se acuerda, pidiendo el Sr. Diaz Pedraja que conste su voto en contra por no haber dispuesto la Diputacion la impresion de las listas de que se trata.

Se da cuenta de que en una instancia de la Sociedad económica de Amigos del Pais de Liébana, pidiendo que se consigne alguna cantidad en el presupuesto para estudiar la enfermedad de la vid en la zona de Liébana, girando el Ingeniero Agrónomo dos visitas, una en el tiempo de la floracion y otra en el de la madurez de los frutos, la comision de hacienda propone que se manifieste á la Sociedad exponente que la Diputacion cuidará que el Ingeniero agrónomo haga en las épocas que se crean oportunas las visitas que se solicitan.

Se acuerda como propone la comision.

Se da cuenta de que en una comunicacion del Ayuntamiento de Ruiloba sobre compensacion de créditos, la comision de Hacienda propone que se esté á lo que se resuelva en asuntos análogos.

Así se acuerda.

Se acuerda tambien tener presentes en las distribuciones de fondos una instancia á D. Julian de la Cárcova solicitando el pago de lo que se le adeuda por obras provinciales por él ejecutadas, y una comunicacion de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio pidiendo el pago de la subvencion concedida para la Exposicion provincial ganadera de 1881.

Se acuerda que se cumplan en las épocas oportunas las prescripciones de una circular de la Direccion de administracion local sobre presupuestos y cuentas provinciales.

Se aprueba un decreto del Sr. Presidente disponiendo el ingreso en el hospital de Santander de la enferma pobre Josefa Velasco Lopez, vecina de Arenas.

Se acuerda como propone la comision de fomento en un dictamen en que informa en sentido de que debe aprobarse, previo informe de la comision de hacienda, la proposicion del Sr. Diaz Pedraja sobre creacion de una granja modelo asilo provincial.

Se da cuenta de una instancia de los delineantes de los Directores de carreteras provinciales pidiendo aumento de su sueldo y el pago de las dietas devengadas.

Se acuerda estar á lo resuelto al formarse el presupuesto provincial.

Se da cuenta de que en el expediente sobre provision de dos plazas de peones-camineros para la carretera de Puentenansa á Cabuérniga la comision de fomento emite dictamen que dice así:

«Los aspirantes D. Juan Riaño Gomez y D. Francisco Cosío Gonzalez son los que á juicio de la comision reúnen las condiciones necesarias para ser nombrados peones-camineros, puesto que son de buena conducta, no pasan de 40 años y son licenciados del ejército con buena nota. Los otros dos aspirantes, D. Cipriano Gonzalez y don Bautista Diaz Gomez, no reúnen las condiciones exigidas, y la comision, por

lo tanto, propone á V. E. que nombre á los dos primeros.»

El Sr. Rivero impugna el dictamen porque en concepto de S. S. no se acomoda á las disposiciones vigentes en la materia.

El Sr. Aparicio le defiende sosteniendo que esas disposiciones se han cumplido, porque aunque falta el certificado de aptitud física del aspirante Francisco Cosío, nunca la Diputacion ha exigido certificados de esta especie.

El Sr. Oria defiende tambien el dictamen.

El Sr. García Macho manifiesta que la comision le modifica en sentido de que quedará sin efecto el nombramiento del Francisco Cosío si en el tiempo dentro del cual debe tomar posesion del cargo no presenta el referido certificado de aptitud física.

El Sr. Oria manifiesta su conformidad con la adiccion propuesta por el señor García Macho á nombre de la comision de fomento; pero desea que conste que es la vez primera que se exigen certificados como el de que se trata.

El Sr. Rivero pide que conste tambien que es la vez primera que se proponen nombramientos de peones-camineros sin contar con el Diputado del distrito.

El Sr. Aparicio observa que la comision propone el nombramiento de los dos únicos aspirantes que reúnen las condiciones legales.

El Sr. Lanuza propone que se aplaque la discusion del asunto, y el Sr. Rivero que vuelva el asunto á la comision.

El Sr. Presidente observa que ya se está discutiendo el dictamen, el cual se aprueba con la adiccion propuesta por el Sr. García Macho, votando en contra los Sres. Cárcova, Fernandez Campa, Gutierrez, Lanuza, Laredo y Rivero.

El Sr. García Rozas propone que queden sin efecto todos los nombramientos de peones-camineros verificados sin que los interesados acreditaran en forma legal su aptitud física, si los mismos interesados no suplieran esta omision en el término de seis meses.

Los Sres. Cárcova, Gutierrez y Polanco piden que conste que no se encontraban en el salon al votarse la subvencion para un camino vecinal de Soba.

Se lee y aprueba la minuta que la comision al efecto nombrada presenta de exposicion sobre amillaramientos y contribucion territorial.

Y se levanta la sesion.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

El reparto equivalente al impuesto sobre la sal y el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1883 á 1884 se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante cuyo plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones conducentes.

Villacarriedo 25 de Junio de 1883.—
El Alcalde, Narciso Fernandez.

Ayuntamiento de Rionansa.

El repartimiento de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 1884 y el padron de cédulas personales se hallan confeccionados y expuestos al público por el término de ocho dias á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y practicar las reclamaciones

que consideren procedentes. Rionansa 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco G. Lamadrid.

Ayuntamiento de Riotuerto.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1883 á 1884 se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, durante los cuales podrán examinarle los interesados y deducir las reclamaciones que crean procedentes.

Riotuerto 25 de Junio de 1883.—El Alcalde, Honorio Bruneli.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, formado para el ejercicio económico de 1883-84. Los contribuyentes en él interesados que deseen examinarle y formular de agravio, lo verificarán en el plazo de ocho dias; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna sobre su confeccion.

Hazas en Cesto 25 de Junio de 1883.—El Alcalde, Julian Abad.

Ayuntamiento de Santoña.

Terminado el reparto de la contribucion territorial, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean indebidamente perjudicados.

Santoña 25 de Junio de 1883.—El Alcalde, Agustin de Prida.

Alcaldia de Santander.

Sometido á la Junta municipal el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico de 1882-83, ha sido aprobado por la misma sin alteracion alguna tal cual le ha sido presentado por el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879.—Santander 27 de Junio de 1883.—Lino de V. Ceballos.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1883 á 1884, el apéndice que ha servido de base al mismo y los padrones del impuesto equivalente al de la sal se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, para oír las reclamaciones de los que se consideren perjudicados.

Puente-Viesgo 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ramon de la Torre.

Ayuntamientos de Villafufre.

No habiendo merecido la aprobacion de la Administracion provincial el expediente instruido en este Ayuntamiento para el pago del encabezamiento de consumos y sus recargos en el año económico de 1883 á 1884, se anuncia nueva subasta por todas las especies que comprende la tarifa 1.º bajo el tipo de 8.843'95 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el dia 5 de Julio próximo, terminando á la una de la tarde.

Como garantía necesaria para hacer postura se exige el 10 por 100 del importe de dicha subasta que los licitadores depositarán en el acto en la mesa del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaría municipal para los que quieran enterarse.

Villafufre 25 de Junio de 1883.—El Alcalde, Sebastian Barquin.

Ayuntamiento de Soba.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1883 á 84 se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Soba 26 de Junio de 1883.—El Alcalde accidental, Juan Carrera Sainz.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lafuente de este término se halla en custodia por haber sido cogida causando daños en la praderia de Arria una novilla como de dos años de edad, pelo bermejo oscuro, astas corvas, la oreja derecha raspada, con un marco á fuego en el cuarto derecho que si bien confuso parece ser M. Si su dueño no se presenta á recogerla en el término de veinte dias, previo pago de gastos causados, se rematará con arreglo á la ley.

Lamason 25 de Junio de 1883.—El Alcalde, Urbano G. Dosal.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Del monte del lugar de Pando, Penilla; de este distrito, y de la propiedad de D. Ramon Fernandez Ceballos, ha desaparecido una vaca color ave llana clara, un poco ablancazada por el lomo, edad de 7 á 8 años, con el marco de «Pando» en ambas astas y en la derecha una cortada con navaja en la punta; el marco está algo borrado, es algo corta de gamas y carilarga; no cierra bien la boca, dejando ver las palas de abajo; por los brazuelos es un poco anegrada; su alzada es algo grande; se encuentra estil.

Quien sepa de dicha res se servirá avisar á su dueño ó á esta Alcaldia, siendo gratificado por aquel.

Santiurde de Toranzo y Junio 25 de 1883.—El Alcalde, Juan Diego.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, con el apéndice correspondiente de las alteraciones que ha sufrido la propiedad, para el próximo año económico de 1883 á 1884, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á fin de que en los mismos se pueda reclamar de agravio.

Santiurde de Toranzo y Junio 24 de 1883.—El Alcalde, Juan Diego.

Ayuntamiento de Villafufre.

Desde el dia 17 del corriente mes se

encuentran prendadas en el pueblo de Rosillo por haber sido cogidas causando daños en las vegas, dos reses vacunas de las señas siguientes: Una vaca color tasugo, de bastante alzada, al parecer preñada, con la punta de la oreja izquierda cortada, y astas corvas. Una novilla de dos á tres años, del mismo color que la vaca, desbojada del asta izquierda, y las dos orejas hendidas por la punta.

Su dueño puede reclamarlas al Alcalde de barrio de dicho pueblo en el plazo de sesenta dias, pagando los gastos y daños causados, pues pasado dicho término sin verificarlo se procederá á su venta en pública licitacion.

Villafufre 25 de Junio de 1883.—El Alcalde, Sebastian Barquin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. JULIAN MENENDEZ DE LUARCA, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Javier Fernandez Amallo, que nació en esta ciudad el catorce de Junio de mil seiscientos ochenta y tres, ó tengan noticia de su testamento, para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo en el término de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en la Gaceta oficial; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo dispuesto en providencia dictada en el dia de hoy en los autos de abintestato promovidos por D.ª Andrea Fernandez Amallo por su propio derecho, hermana del causante, D.ª Josefa, D.ª Amalia y D. Mariano Zumelzu Fernandez, como herederos de doña Ventura Fernandez Amallo, este último en concepto de curador ad bona de D. Pedro Perez Zumelzu, hijo legítimo de D.ª Eugenia Zumelzu Fernandez, de la cual son también herederos D. Genaro y D.ª Marina Perez Zumelzu, y en nombre y con poder de esta D. Jose Suarez Quirós; D. Juan José, D. Eusebio, D.ª Rosenda y D.ª Teresa Trió Fernandez, como herederos de doña Lorenza Fernandez Amallo; doña Heroína, D.ª Adela y D.ª María Arroyo, como herederas de D.ª Josefa Fernandez Amallo; D. Felipe, D.ª Dominga, D.ª Sandalia y D.ª Victoria Diaz Fernandez como herederas de D.ª Macia Fernandez Amallo.

Dado y firmado en Santander á veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Julian Menendez.—P. M. de S. S.ª, Filiberto Miegimolle.

D. JULIAN MENENDEZ DE LUARCA, Juez de instruccion de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á un tal Manuel Alvarez (a) Pancho, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez dias, que principián á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en

la Gaceta de Gobierno, comparezca ante este Juzgado á rendir la oportuna indagatoria en el sumario criminal que se le instruye por robo de una caja de azúcar; y caso de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santander á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Julian Menendez.—P. S. M., Wencésiao Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DEPÓSITO DE NIEVE,

á precios arreglados, de Narciso Canales, situado en la plazuela del Obispo. Para la compra y pedidos dirigirse calle de los Remedios, núm. 12, almacén, en Santander. 10-1

Del pueblo de Escobedo, valle de Camargo, desapareció hace unos quince dias una vaca de las señas siguientes: edad de diez á once años, color ablandado, la cabeza algo negra; le falta la punta de una oreja y tiene dos costillas rotas.

La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Patricio Lanza, vecino de dicho Escobedo, quien gratificará y pagará los gastos que haya la vaca ocasionado.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

PAPEL RIGOLLOT
MOSTAZA en HOJAS para SINAPISMOS
Adoptado por los Hospitales de Paris los Hospitales militares, la Marina francesa y la Marina real inglesa.
INDISPENSABLE en las FAMILIAS y para los VIAJEROS
Solo deben admitirse como VERDADERO PAPEL RIGOLLOT las hojas que llevan estampada al traves esta firma en Encarnado.
De venta en todas las Farmacias.
DEPOSITO GENERAL
24, Avenue Victoria, 24
PARIS

Imp. de Salvador Atienza, Carbajal, 4.

QUINA POINDRON
ELIXIR Compuesto con las 3 QUINAS y COCA DEL PERÚ
Muy agradable al paladar y de una dosis siempre exacta, es la mejor preparacion de su clase. Empléase con éxito en las Afecciones de las vias digestivas, Inapetencia, Clorosis, Anemia, Agotamiento de las fuerzas. Es el mejor específico contra las afecciones febriles y, en especial, las calenturas intermitentes.
Los graves inconvenientes que presenta casi siempre el uso prolongado de la Quina, son anulados por completo, con la adición de la Coca del Perú, tan justamente llamada por los indios, Planta Divina.
PARIS, farm. POINDRON, 14, Rue des Blancs-Manteaux
MADRID, por Mayor, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo 31.

Depósito en Santander: D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general publicados en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander durante el segundo semestre del año económico de 1882 á 83.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ley modificando varios artículos de la orgánica del Consejo de Estado.—Enero 25.

Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Alicante y el Juez de primera instancia de Monóvar.—Febrero 15.

Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Navarra y el Juez de primera instancia de Estella.—Idem 17.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador y el Juez de primera instancia de Santander.—Marzo 3.

Proyecto de ley de lo contencioso administrativo.—Idem 9.

Idem id. id. (conclusion.)—Idem 10.

Real decreto decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucín.—Idem 12.

Otro id. en favor de id. una id. entre el Gobernador de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de Tolosa.—Idem 13.

Otro id. en favor de la autoridad judicial la id. entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Berga.—Idem 14.

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Leon y el Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan.—Idem 15.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Jaen y el Juez de primera instancia de la Carolina.—Idem 17.

Otros declarando mal formadas las competencias suscitadas entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Antequera y entre el Gobernador de Castellon y el Juez de primera instancia de la misma ciudad.—Idem 24.

Otro decidiendo en favor á la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Huesca y el Juez de primera instancia de Fraga.—Idem 24.

Otro id. en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de

primera instancia de Berga.—Idem 26.

Otro id. en favor de la administración la id. entre el Gobernador de Santander y Juez de primera instancia de Reinosa.—Idem 27.

Otro declarando mal formadas las competencias suscitadas entre los Gobernadores de Leon y de Albacete y los Jueces de primera instancia de Valencia de don Juan y La Roda respectivamente.—Idem 28.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de primera instancia de Montilla.—Idem 29.

Otro id. en favor de id. la id. entre el id. de Jaen y el id. de Mancha Real.—Idem 29.

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de primera instancia de Vera.—Idem 30.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Avila y el Juez de primera instancia de Piedrahita.—Idem 30.

Otro id. en favor de id. la id. entre el Gobernador de Burgos y el Juez de primera instancia de Briviesca.—Idem 31.

Otro declarando mal formada la id. entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada y el Gobernador de Málaga.—Idem 31.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de primera instancia de Ceñete.—Abril 2.

Otro id. en favor de la Administración la id. entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de primera instancia de Pozoblanco.—Idem 2.

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de la Bañeza.—Idem 2.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Becerreá.—Idem 7.

Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Tuy.—Idem 12.

Otro id. en favor de la autoridad ju-

dicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de aquella ciudad.—Idem 13.

Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de primera instancia de Belmonte.—Idem 14.

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada y el Gobernador de Málaga.—Id. 14.

Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Tarrasa.—Mayo 1.º

Otro limitado en favor de la autoridad judicial otra competencia suscitada entre id. id.—Idem 4.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Puente deume.—Idem 5.

Otro limitado la facultad de disponer cada Ministerio de los gastos propios del mismo.—Idem 8.

Otros declarando mal suscitadas las competencias promovidas entre los Gobernadores de Guipúzcoa y Málaga y el Juez de primera instancia de San Sebastián y la Audiencia de Granada respectivamente.—Idem 8.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre la sala de lo civil de la Audiencia de Valencia y el Gobernador de Alicante.—Idem 12.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Palencia y el Juez de primera instancia de aquella capital.—Idem 15.

Otro declarando oficial el censo de la población de España formado con arreglo al empadronamiento hecho el día 31 de Diciembre de 1877.—Id. 16.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Albacete y el Juez de primera instancia de Alcaraz.—Idem 18.

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Berga.—Idem 18.

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera

instancia de Alora.—Idem 19.

Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Palencia y el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes.—Idem 21.

Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Toledo y el Juez de primera instancia de Illescas.—Idem 22.

Ley concediendo á los Jefes, Oficiales y clases de tropa del ejército y Armada recurso de revision contra las resoluciones sobre derechos pasivos.—Idem 23.º

Real orden dictando reglas para cumplir los artículos que se citan del Real decreto de 23 de Febrero sobre enseñanza obligatoria.—Junio 6.

Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres y el Gobernador de Badajoz.—Idem 11.

Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de la misma provincia.—Idem 14.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de primera instancia de aquella capital.—Idem 15.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Proyecto de ley municipal (conclusion.)—Enero 2.

Idem de ley de imprenta.—Idem 3.

Real orden modificando la tarifa de franqueo de la correspondencia entre España y los países de origen español que forman parte del continente americano.—Idem 3.

Otra resolviendo una consulta sobre aplicacion del capítulo 10 de la ley provincial.—Idem 3.

Real decreto y condiciones económicas para contratar la construcción y explotación de un cable telegráfico submarino de Cádiz á las islas de Tenerife.—Idem 4.

Real orden desestimando una instancia de D. Ramon del Rio solicitando que se le declarara Director de establecimiento penal por derecho propio.—Enero 4.

Otra resolviendo el expediente instruido á instancia del Médico Director

del establecimiento de baños de San Hilario, quejándose de ciertos trabajos de cala que se estaban practicando cerca de los manantiales de su direccion.—Idem 5.

Ley para la fundacion de un asilo escuela correccional para jóvenes menores de 18 años.—Idem 10.

Real decreto estableciendo un servicio regular y periódico para la conduccion de presos á los establecimientos penitenciarios.—Idem 11.

Real orden pidiendo varios datos para rehacer la documentacion perdida á causa del incendio ocurrido en el Ministerio de la Guerra.—Idem 11.

Otra autorizando el establecimiento en Fernando Poó de una mision con los mismos privilegios que las comunidades religiosas tienen en Filipinas.—Idem 11.

Otra aclarando el artículo 90 de la ley de reemplazos.—Idem 11.

Otra desestimando la demanda interpuesta contra la Real orden que obligó á D. Gaston Marechal á cesar en la publicacion del periódico *Crónica Universal Ilustrada*, de que era Director.—Idem 12.

Otra resolviendo el expediente promovido por varios empleados de cárceles y presidios en solicitud de que se les declare individuos del cuerpo de establecimientos penales.—Idem 12.

Otra sobre provision de la plaza de Contador de fondos provinciales de Valladolid.—Idem 13.

Real decreto determinando las reglas á que han de sujetarse los contratos que celebren las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para toda clase de obras y servicios.—Idem 15.

Otro llamando á 65.000 hombres al servicio de las armas.—Idem 26.

Repartimiento del contingente de hombres con que ha de contribuir cada provincia.—Idem 26.

Circular anunciando concurso para proveer las plazas de Médicos Directores de los baños que se expresan.—Idem 27.

Real orden resolviendo el conflicto surgido entre el Sr. Obispo de Zamora y el Alcalde de Plasencia sobre posesion de las llaves del cementerio de esta ciudad.—Febrero 3.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por varios Diputados provinciales de Cáceres contra la forma adoptada por la Diputacion de aquella provincia en el nombramiento de secciones y designacion de turnos.—Idem 8.

Proyecto de ley regulando el ejercicio del derecho de emitir las ideas por medio de la imprenta.—Idem 10.

Real orden declarando que los prófugos aprehendidos que resulten cortos de talla incurrir en la penalidad señalada en el artículo 157 de la ley.—Idem 13.

Otra confirmando la suspension de varios Concejales del Ayuntamiento de Novelda.—Idem 13.

Otra desestimando el recurso de nulidad interpuesto contra el fallo de la Comision provincial de Tarragona, el que declaró soldado al mozo Pablo Sans Calaz.—Idem 16.

Otra declarando válidas las operaciones de reclutamiento y reemplazo del ejército practicadas en el año de 1882 por el Ayuntamiento de Laredo.—Idem 20.

Otra dejando sin efecto la suspension de tres Concejales del Ayuntamiento de Canez de Mar.—Idem 20.

Otra confirmando la suspension de diez Concejales del Ayuntamiento de Bouzas.—Idem 23.

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de la conducta observada por varios Diputados provinciales de la Coruña al constituirse

aquella Diputacion.—Idem 28.

Otra alzando la suspension del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de la Barca.—Marzo 3.

Otra desestimando el recurso de nulidad interpuesto contra el fallo de la Comision provincial de Valencia á Anselmo de San Antonio.—Idem 3.

Otra sobre provision de la plaza de Contador de fondos provinciales de Barcelona.—Idem 8.

Otra resolviendo una consulta de la Comision provincial de Leon relativa á la interpretacion que debe darse al artículo 65 del reglamento para el reemplazo del ejército.—Idem 9.

Otra declarando de utilidad pública las aguas denominadas *Hervideros del Emperador* que brotan en término de Miguelturra.—Idem 19.

Otra declarando que los reclutas disponibles como redimidos á metálico pueden servir en empleos y cargos públicos.—Idem 19.

Otra desestimando la declaracion del Alcalde de Castropol en solicitud de que se derogara la orden que asigna el servicio sanitario de aquel puerto.—Idem 24.

Otra alzando la suspension del Ayuntamiento de Benidorm.—Id. 24.

Ley dividiendo en distritos la provincia de Vizcaya para eleccion de Diputados á Cortes.—Idem 29.

Real orden resolviendo el expediente de suspension de dos Concejales de Alvanchin.—Idem 30.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Diputacion de Vizcaya por el que dispuso que el Ayuntamiento de Alonsótegui formara un presupuesto extraordinario para pagar una deuda contraida con don Antonio Urquiaga.—Idem 31.

Otra resolviendo una solicitud sobre que se dicten reglas claras y precisas para el embarque de Médicos en los buques que se dirigen á Ultramar.—Abril 2.

Otra resolviendo el expediente de suspension del Ayuntamiento de la Seca.—Idem 2.

Otra dictando varios preceptos sobre la construccion de cementerios.—Idem 5.

Otra resolviendo el expediente sobre perjuicios originados á los dueños de los establecimientos balnearios de Caldas de Montbuy con la demanda presentada por el Doctor D. José Leopoldo Feu.—Idem 6.

Otra resolviendo el expediente de destitucion del Secretario del Ayuntamiento de Leiro.—Idem 6.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra una providencia del Gobernador de Zaragoza relativa al nombramiento de peritos para tasar un terreno radicante en Paracuellos de Giloca.—Idem 10.

Otra resolviendo el expediente instruido sobre dar de baja en el ejército activo mandando que ingrese en caja el mozo cuyo nombre se expresa.—Idem 11.

Otra resolviendo el expediente de suspension del Ayuntamiento de Alcoa.—12.

Real decreto señalando los dias en que han de tener lugar las elecciones para la renovacion bienal de los Ayuntamientos.—Idem 16.

Circular dictando las reglas que han de observarse en las elecciones municipales.—Idem 16.

Real orden resolviendo el expediente promovido por la Comision provincial de Málaga sobre dar de baja en Caja al mozo cuyo nombre y circunstancias se expresan.—Idem 26.

Otra resolviendo el expedientes relativo á las segundas elecciones muni-

cipales verificadas en Cordovilla la Real.—Idem 28.

Otra resolviendo la consulta del Alcalde de Valencia sobre dudas que le ha ofrecido la aplicacion de la ley en las elecciones de Ayuntamientos.—Idem 28.

Otra desestimando la demanda presentada á nombre de don Lino de Villa Ceballos contra la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernacion en 14 de Junio de 1882.—Mayo 2.

Otra resolviendo el expediente sobre que se declaren de utilidad pública las aguas denominadas *El Porvenir de Miranda* del término de Miranda de Ebro.—Idem 2.

Otra resolviendo el expediente de suspension del Ayuntamiento de Albox.—Idem 8.

Otra resolviendo los expedientes de suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Casavieja y de los Ayuntamientos de Fuensanta y Lija.—Idem 10.

Otras resolviendo los expedientes de suspension de los Ayuntamientos de Tijola y Somontin.—Idem 18.

Otra resolviendo el expediente de suspension del Ayuntamiento del Puerto de Santa María.—Idem 23.

Otra eximiendo del servicio militar á Marcelino Jimenez Coca.—Idem 25.

Otra fijando la temporada oficial de los baños de Cucho.—Idem 26.

Otra modificando la temporada oficial de los baños de San Juan de Azcoitia.—Idem 28.

Otra resolviendo el recurso de alzada sobre incapacidad de don Andrés Montalvo para desempeñar el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Santander.—Junio 4.

Otra resolviendo el expediente sobre reintegro de cierta suma por el Regidor-Síndico del Ayuntamiento de Villaruela.—Idem 6.

Otra declarando de utilidad pública las aguas minero-medicinales denominadas de Corconte en el término de Alfoz de Santa Gadea.—Idem 7.

Otra resolviendo el expediente sobre sorteo de los Concejales del Ayuntamiento de Málaga que deben cesar en sus cargos en la renovacion bienal.—Idem 18.

Otra declarando de utilidad pública las aguas minero-medicinales de La Peña.—Idem 18.

Otra resolviendo el expediente sobre incapacidad de D. José Antonio Ternén para desempeñar el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Ayora.—Id. 19.

Otra resolviendo el expediente sobre pago de dietas á D. Juan B. Rabanillo por la formacion de cuentas municipales.—Idem 25.

Otra resolviendo el expediente de destitucion del Secretario del Ayuntamiento de Villajoyosa.—Idem 28.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reglamento del cuerpo de Inspectores de la contribucion industrial.—Enero 9.

Idem idem idem idem (conclusion.)—Idem 10.

Real orden resolviendo que se despachen con franquicia de derechos las piezas de máquinas que se introduzcan para la reparacion de los buques extranjeros que hayan entrado en los puertos españoles de arribada forzosa.—Idem 11.

Otra dictando reglas para indemnizar á los compradores de fincas nacionales cuando hubiesen sido anulados los contratos de venta celebrados con el Estado.—Idem 20.

Otra modificando la redaccion del artículo 182 de la ley del Timbre.—Idem 24.

Proyecto de ley determinando las reglas á que ha de sujetarse la desig-

nacion de los cupos del impuesto de consumos.—Marzo 5.

Real orden determinando la fecha en que concluye la próroga de los tratados de comercio celebrados entre España y Alemania, Suecia, Noruega y Suiza.—Idem 12.

Otra dictando reglas para el adeudo por el impuesto de consumos de algunas especies que satisfacen el transitorio á su entrada en las Aduanas.—Idem 20.

Otra mandando que se expidan sin recargo las cédulas personales á los individuos que las adquieran antes de la fecha que se expresa.—Idem 21.

Otra declarando exceptuadas del impuesto del Timbre las filiaciones de los mozos llamados al servicio de las armas.—Idem 26.

Otra desestimando una instancia de los agentes de Aduanas de Barcelona pidiendo aclaracion á la Real orden de 12 de Marzo de 1883.—Abril 17.

Otra declarando que el bacalao pescado en mares libres por franceses y con buques de la misma nacion se considere á su entrada en España como producto de Francia.—Idem 25.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los individuos del ejército fallecidos en Ultramar cuyos alcances serán satisfechos por la Caja general del ramo.—Enero 17.

Reglamento para el reemplazo y reservas del ejército.—Idem 26.

Idem id. id. id. (continuacion.)—Idem 27.

Idem id. id. id. (continuacion.)—Idem 29.

Idem id. id. id. (continuacion.)—Idem 30.

Circular dictando reglas para distribuir los 65.000 hombres llamados al servicio activo del ejército.—Febrero 1.º

Reglamento para el reemplazo y reservas del ejército (continuacion.)—Idem 3.

Idem id. id. id. (continuacion.)—Idem 5.

Idem id. id. id. (continuacion.)—Idem 6.

Idem id. id. id. (continuacion.)—Idem 7.

Idem id. id. id. (continuacion.)—Idem 8.

Idem id. id. id. (continuacion.)—Idem 9.

Idem id. id. id. (conclusion.)—Idem 10.

Real orden dictando reglas para la distribucion de los 65.000 hombres llamados al servicio activo del ejército.—Idem 16.

Relacion de los individuos del ejército fallecidos en Ultramar cuyos alcances serán satisfechos por la Caja general del ramo.—Idem 21.

Real orden modificando la redaccion del art. 35 del reglamento de reclutamiento y reemplazo del ejército.—Marzo 10.

Proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente.—Idem 21.

Real orden declarando que los reclutas disponibles pueden ejercer cargos públicos.—Idem 26.

Convocatoria y programa de ingreso en el cuerpo de Sanidad militar en plazas de farmacéuticos segundos.—Abril 12.

Idem á oposiciones para cubrir tres plazas de farmacéuticos segundos del cuerpo de Sanidad militar.—Idem 16.

Relaciones de los individuos fallecidos en el ejército de Ultramar, cuyos alcances serán abonados por la Caja general del ramo.—20.

Ley sobre concesion de pensiones otorgadas por las leyes de 1.º de Febrero y 25 de Octubre de 1839.—Idem 21.

Otra dictando reglas para la clasificación de los derechos á pensiones del Tesoro.—Idem 21.

Otra haciendo extensivos á los cuerpos de Sanidad, jurisdicción y Administración militar los beneficios establecidos en el art. 3.º de la ley de retiros de 1865.—Idem 21.

Circular dictando reglas para llevar á cabo el decreto de 4 de Marzo de 1870 sobre abono de doble tiempo de campaña en Cuba al ejército de operaciones en aquella isla.—Idem 26.

Anuncio para la provision de una plaza de maestro de obras militares.—Mayo 16.

Ley de constitucion del Estado mayor general del ejército.—Idem 19.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares dictando reglas para el abono de sueldos á los empleados que varíen de destino.—Febrero 17.

Proyecto de ley estableciendo el Tribunal del Jurado en materia criminal.—Idem 23.

Real orden disponiendo que los individuos de la carrera judicial presenten declaraciones circunstanciadas de las incompatibilidades que tengan para desempeñar sus cargos.—Idem 23.

Proyecto de ley estableciendo el Tribunal del Jurado en materia criminal (continuacion).—Idem 24.

Idem id. id. (continuacion).—Id. 28.

Idem id. id. (continuacion).—Marzo 2.

Idem id. id. (continuacion).—Id. 3.

Idem id. id. (continuacion).—Id. 5.

Idem id. id. (continuacion).—Id. 7.

Idem id. id. (continuacion).—Id. 8.

Real orden resolviendo el expediente instruido para subsanar las faltas de que adolecen las escrituras de enajenacion de bienes inmuebles en que aceptaba la venta en nombre del comprador el Notario autorizante.—Mayo 4.

Real decreto sobre nombramiento de Jueces municipales en las capitales de Audiencia y poblaciones donde haya más de un Juzgado.—Junio 7.

Otro sobre concesion de grandezas de España y de títulos del Reino.—Idem 18.

MINISTERIO DE ESTADO.

Declaracion para regularizar recíprocamente en España y el Reino unido de la Gran Bretaña la situacion de las compañías anónimas y demás asociaciones industriales, comerciales y financieras.—Febrero 10.

Tratado de paz y amistad celebrado entre España y la República Oriental de Uruguay.—Idem 14.

Ley orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes.—Marzo 22.

Real decreto fijando los límites de peso y dimensiones de los paquetes de muestras que por medio del correo se cambian entre España y Bélgica.—Abril 16.

Tratado para la extradicion de criminales entre España y los Estados Unidos Mejicanos.—Idem 18.

Convenio entre España y los Estados Unidos de América relativo á las marcas de fábrica.—Idem 30.

Proyectos de leyes autorizando al Gobierno para ratificar los tratados de comercio y navegacion celebrados entre España y los Reinos unidos de Suecia y Noruega y para ratificar tambien el tratado de comercio celebrado entre España y Suiza.—Junio 8.

MINISTERIO DE MARINA.

Convocatoria y programa para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de la Armada.—Marzo 12.

Real orden sobre tonelaje de buques

españoles provistos de certificados de arqueos que toquen en los puertos de Dinamarca.—Junio 13.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto dictando reglas para subvencionar los caballos que se consideren útiles para mejorar la cria caballar en España.—Enero 16.

Real orden dictando reglas para proveer las Escuelas de párvulos.—Idem 18.

Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Santelices á Polientes.—Febrero 3.

Circular dictando varias disposiciones para el inmediato planteamiento del sistema métrico decimal.—Idem 8.

Otra autorizando el estudio de un ferrocarril de Cuatro-caminos á Cidiego.—Idem 13.

Real orden resolviendo el expediente sobre exclusion del catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia la Hacienda Teatinos del término de Caravaca.—Idem 15.

Otra resolviendo una consulta de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona sobre si pueden ser recusados los individuos de los Tribunales de oposiciones á escuelas y las causas en que ha de fundarse la recusacion.—Idem 20.

Real decreto dictando varias reglas para la propagacion de la primera enseñanza.—Marzo 1.º

Real orden concediendo á don Antonio Lopez Dóriga un terreno en la playa de San Martin.—Idem 12.

Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Puente de San Miguel á Cofreces y de Peñaspardas á Selaya.—Idem 13.

Otra creando una escuela central de Profesores y Profesoras de gimnástica.—Idem 16.

Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Beranga á Meruelo.—Idem 21.

Proyecto de ley modificando el artículo 33 de la de puertos.—Idem 21.

Real orden dictando reglas para llevar á cabo el servicio de parada en el instituto agrícola de Alfonso XII.—Idem 22.

Reglamento para la Exposicion internacional de Bellas artes que deberá celebrarse en Munich.—Idem 27.

Programa del concurso para el monumento nacional que ha de erigirse á Victor Manuel II.—Idem 28.

Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de aprovechamientos de rasinas en los montes públicos.—Idem 31.

Real decreto sobre derechos de los Catedráticos supernumerarios y auxiliares.—Abril 3.

Real orden dictando reglas para que la Administración mantenga el estado posesorio de los montes públicos.—Idem 9.

Otra autorizando á la sociedad La Paulina para prolongar el ferrocarril que posee para el transporte de sus minerales de Camargo.—Idem 27.

Otra resolviendo el expediente de las oposiciones verificadas para proveer varias escuelas de la provincia de Málaga.—28.

Otra autorizando á D. Agapito Salas para construir un varadero y casa de baños en la ria del Astillero.—Mayo 9.

Otra dictando reglas para las traslaciones y suspensiones de los Maestros.—Idem 14.

Otra disponiendo que los Museos provinciales de Bellas artes continúen bajo la direccion de las Comisiones provinciales de monumentos donde no existan Academias.—Idem 18.

Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Espinosa de los Monteros á Soba.—Id. 22.

Reglamento de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislacion.—Id. 23.

Real orden disponiendo que los concesionarios mineros faciliten el estudio de las labores de sus minas á los Ingenieros afectos á la comision del mapa geológico de España.—Idem 30.

Otra resolviendo que cuando concurran á una operacion pericial un Ingeniero agrónomo y un perito agrícola y resulte discordia, el que se nombre para dirimirla disfrute por lo menos categoría igual á la del primero.—Idem 31.

Proyecto de ley suprimiendo el recargo de 10 por 100 sobre el precio de transporte de viajeros por ferrocarriles.—Junio 12.

Real orden regularizando el estudio y prueba de las asignaturas que constituyen el año preparatorio en las facultades de Derecho, Medicina y Farmacia.—Idem 20.

Real decreto convocando á los artistas para la Exposicion general de Bellas artes que ha de celebrarse en Madrid.—Idem 26.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Anuncio y pliego de condiciones subastando el transporte de efectos timbrados con destino á las provincias de Ultramar.—Febrero 9.

Proyecto de ley sobre propiedad de marcas de fábrica.—Idem 21.

Ley general de obras públicas de la isla de Cuba.—Abril 30.

Reglamento para la ejecucion de la ley general de obras públicas en la isla de Cuba.—Mayo 9.

Real decreto suprimiendo el Juzgado general de bienes de difuntos existente en Filipinas.—Idem 26.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular convocando á oposicion para proveer la cátedra de Mecánica industrial vacante en el Instituto de Jobellanos de Gijón.—Enero 11.

Otra id. á id. para id. la id. de Elementos de Derecho político y administrativo vacante en la Universidad de Oviedo.—Idem 16.

Otra id. á id. para id. la id. de Instituciones de Derecho canónico, vacante en id.—Idem 16.

Otra id. á id. para id. la id. de Elementos de Economía política y de Estadística, id. en Santiago.—Idem 18.

Otra id. á oposicion para proveer la cátedra de cornetín y clarín vacante en la Escuela Nacional de música y de lamacion.—Idem 27.

Otras id. á id. para id. las id. de Agricultura é Historia natural vacantes en el Instituto de Puerto-Rico.—Febrero 8.

Otra id. á id. para id. la id. de Mecánica racional vacante en la Universidad central.—Idem 26.

Otras id. á concurso para id. las id. de Zoografía é Historia y Elementos de Derecho romano vacantes en las Universidades central y de Valencia respectivamente.—Idem 26.

Otra id. á oposicion para id. la id. de Patología especial id. en la Universidad de Sevilla.—Idem 27.

Otra id. á id. para id. la id. de Astronomía física vacante en la Universidad central.—Idem 28.

Otra id. á concurso para id. las cátedras vacantes en los Institutos que se expresan.—Marzo 7.

Otra id. á id. para id. la id. de Historia y Elementos de Derecho romano vacante en la Universidad de Oviedo.—Idem 12.

Real orden resolviendo que á los Directores de las escuelas normales de Maestros corresponde nombrar á los empleados y dependientes de las mis-

mas cuyo sueldo no llegue á mil pesetas.—Abril 7.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares declarando sucias las precedencias de Dakar y del Senegal.—Enero 3.

Real orden aclarando el artículo 120 de la ley provincial.—Idem 4.

Circular señalando día para dar principio en el partido de Laredo á la comprobacion de pesas y medidas del sistema métrico decimal.—Idem 5.

Relacion llamando á los reclutas que deben prestar el servicio en Ultramar para que se presenten en la capital antes del día que se expresa.—Idem 9.

Telegrama participando la forma en que ha quedado constituido el nuevo Ministerio.—Idem 9.

Real orden disponiendo que los Ayuntamientos al imponer arbitrios extraordinarios tengan presente que no pueden gravarse los artículos de consumo con mayor cantidad del 25 por 100 del precio medio que tengan en la misma localidad.—Idem 11.

Circular declarando nullos los poderes otorgados por los Ayuntamientos á favor de gentes que gestionen la emision de láminas de propios.—Idem 13.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Diciembre.—Idem 13.

Circular pidiendo á los Ayuntamientos resúmenes de los gastos é ingresos de los presupuestos municipales de 1881 á 82.—Idem 17.

Estado del precio medio de artículos de consumo correspondientes al mes de Diciembre.—Idem 18.

Circular participando hallarse de manifiesto en la seccion de Fomento el proyecto presentado por D. Bartolomé Villegas para que se le conceda el derecho de propiedad sobre unas marismas.—Idem 18.

Relacion de los individuos cuyas fincas han de ser expropiadas en término de Torrelavega para la explotacion de las minas de la Real Compañía Asturiana.—Idem 20.

Circular invitando á los industriales de la provincia á que concurran á la Exposicion nacional de minería, artes metalúrgicas y aguas minero-medicinales.—Idem 20.

Otra pidiendo relaciones de los individuos que se dedican con caballos y garriones á la industria de paradistas.—Idem 24.

Pliego de condiciones para subastar la conduccion del correo entre Guarnizo y Villacarriedo.—Idem 24.

Circular dictando reglas para la formacion de los presupuestos municipales.—Idem 30.

Otra conminando á los Ayuntamientos para que presenten las cuentas municipales en el plazo que se les señala.—Idem 30.

Otra normalizando el servicio médico farmacéutico para la asistencia de enfermos pobres.—Febrero 1.º

Otra declarando sucias las precedencias de Sumatra.—Idem 1.º

Otras señalando días para subastar productos forestales de los montes comunes de Vega de Liébana, Mollado, Guriezo y Camaleño.—Idem 1.º

Otra convocando á sesion extraordinaria á la Diputacion provincial.—Idem 5.

Relaciones nominales de los propietarios cuyas fincas deben ser expropiadas con motivo de la construccion de la carretera de Cabezon de la Sal á Comillas.—Idem 5.

Idem id. id. id.—Idem 6.

Circular declarando de necesidad la ocupacion de las fincas comprendidas en la relacion que se cita para la

4
explotacion de las minas *Pepita y Más Pepita*, radicantes en Medio Cudeyo.—Idem 9.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Enero.—Idem 9.

Circular declarando limpias las precedencias de Manila.—Idem 12.

Otra suspendiendo el pasaje gratis por ferro-carril de los obreros que se trasladan de un punto á otro de la provincia en busca de trabajo.—Idem 12.

Otras señalando dias para subastar productos forestales de los montes comunes de Cabezon de la Sal y Uñas.—Idem 12.

Estado demostrativo de los débitos que resultan á favor de la primera enseñanza y con cargo á los Ayuntamientos de la provincia.—Idem 12.

Estado del precio medio de artículos de consumo del mes de Enero.—Idem 13.

Circular encargando á los Ayuntamientos el puntual cumplimiento de varios artículos de las leyes municipal y electoral.—Idem 14.

Otras declarando limpias las precedencias de Joló, Zamboanga y el Japon.—Idem 15.

Otra disponiendo que se ajusten á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 los Ayuntamientos que soliciten recursos extraordinarios.—Idem 15.

Telegrama disponiendo que no se suspenda la rectificacion de listas y demás operaciones preliminares para las elecciones de Concejales.—Id. 16.

Cuadro de paradas de caballos sementales en la provincia.—Idem 16.

Real decreto nombrando Gobernador de la provincia á D. Juan Bautista Somogy.—Idem 19.

Circular participando haber tomado posesion del cargo de Gobernador civil de la provincia D. Juan Bautista Somogy.—Idem 19.

Otra disponiendo que se faciliten bagajes á los individuos del cuerpo de Carabineros.—Idem 19.

Otras declarando limpias las precedencias de Bronsville, Panzacola y Sumatra.—Idem 19.

Anuncio y pliego de condiciones para subastar la conduccion del correo entre Renedo y Ontaneda.—Idem 20.

Circular declarando limpias las precedencias de Aden y Suez.—Idem 21.

Otra señalando dia para subastar productos forestales de los montes comunes de Pesaguero.—Idem 21.

Otra id. para id. de los id. de Corvera.—Idem 23.

Otra declarando de necesidad la ocupacion de las fincas comprendidas en la relacion que se cita para la explotacion de la mina *Veremos*, sita en Medio Cudeyo.—Idem 24.

Real orden disponiendo que las proposiciones que hagan los licitadores en las subastas de carreteras se extiendan en papel del sello de la clase 12.—Idem 24.

Circular señalando un nuevo plazo para la rendicion de cuentas municipales.—Idem 26.

Otra pidiendo varios datos relativos á las condiciones higiénicas de los cementerios.—Idem 27.

Otra encargando el exacto cumplimiento de los artículos 90 y 91 de la ley del Timbre.—Marzo 2.

Otra encargando á las corporaciones y autoridades dependientes del Gobierno de provincia el exacto cumplimiento de los deberes que les imponen las leyes.—Idem 6.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Febrero.—Idem 12.

Circular declarando caducados los estados de productos forestales que se insertan.—Idem 14.

Otras señalando dias para subastar productos forestales de los montes co-

munes de Pesaguero y Camaleño.—Idem 14.

Otra pidiendo varios datos á los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos que se expresan.—Idem 15.

Otra convocando á sesiones á la Diputacion provincial.—Idem 17.

Estado del precio medio de artículos de consumos del mes de Febrero.—Idem 19.

Instruccion dictando reglas para llenar los estados referentes á las condiciones higiénicas de los cementerios.—Idem 28.

Circular premiando á los Ayuntamientos para que remitan las cuentas municipales.—Abril 3.

Otra dictando varias reglas para prevenir y aminorar en lo posible los estragos de la hidrofobia.—Idem 5

Anuncio y pliego de condiciones para contratar la conduccion del correo entre Laredo y Ramales.—Idem 7.

Circular excitando á los artistas españoles para que concurren á la Exposicion de Bellas artes de Munich.—Idem 10.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Marzo.—Idem 10.

Estado de precios medio de artículos de consumo del mes de Marzo.—Id. 11.

Circular publicando los medios de preservacion en los casos de mordedura hecha por un animal rabioso.—Idem 12.

Otra encargando el exacto cumplimiento del artículo 156 de la ley municipal.—Idem 12.

Otra fijando el precio de una casa-habitacion sita en el pueblo de Reocin que la sociedad *Real Compañía Asturiana* necesita ocupar para la explotacion de sus minas.—Idem 13.

Otra participando hallarse de manifiesto el proyecto presentado por don Gumersindo Villar para que se le autorice la construccion de un dique flotante.—Idem 13.

Otra encargando el exacto cumplimiento de las disposiciones sobre construccion de cementerios neutros.—Idem 14.

Relacion nominal de los propietarios cuyos terrenos han de expropiarse para la construccion de la carretera de Renedo á Torrelavega.—Id. 14.

Circular declarando de necesidad la ocupacion de las fincas comprendidas en las relaciones que se citan para la construccion de la carretera de tercer orden de Cabezon de la Sal á Comillas.—Idem 16.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Marzo.—Idem 16.

Circular excitando el celo de las autoridades para que faciliten la concurrencia á la Exposicion pedagógica de Rio-Janeiro.—Idem 18.

Otra llamando á los mozos que no se han presentado en caja á responder de su suerte de soldado.—Mayo 1.º

Otra participando hallarse de manifiesto el proyecto presentado para la construccion de un puerto de refugio en el cabo de Quejo.—Idem 5.

Real orden dictando reglas para la conduccion de presos y penados.—Idem 7.

Circular encargando el exacto cumplimiento de los artículos 4, 5, 6 y 7 de las ordenanzas de Farmacéuticos.—Idem 10.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Abril.—Idem 10.

Estado del precio medio de artículos de consumos del mes de Abril.—Idem 12.

Circular dictando reglas para la renovacion de las Juntas municipales de Sanidad.—Idem 14.

Resumen de las defunciones y na-

cimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Abril.—Idem 15.

Circular declarando sucias las precedencias de Rio Janeiro.—Idem 16.

Otra convocando á sesion extraordinaria á la Diputacion provincial.—Idem 17.

Otras señalando dias para subastar productos forestales de los montes comunes de Pesaguero y Voto.—Id. 21.

Otra imponiendo multas por negligencia en el servicio de cuentas municipales á los Alcaldes que se expresan.—Idem 23.

Anuncio y condiciones para contratar el servicio de conduccion del correo entre Laredo y Ramales.—Idem 26.

Circular declarando de necesidad la ocupacion de las fincas comprendidas en las relaciones que se indican para la explotacion de las minas de la Real Compañía Asturiana.—Idem 28.

Otra dictando varias reglas para llevar á cabo las elecciones municipales.—Idem 29.

Otra suspendiendo por el plazo que se expresa las multas impuestas á los Alcaldes por negligencia en el servicio de cuentas municipales.—Id. 29.

Otra pidiendo á los Alcaldes que se expresan datos referentes al estado de los caminos vecinales.—Junio 2.

Otra pidiendo á los Alcaldes que tambien se expresan datos referentes á las condiciones higiénicas de los cementerios.—Idem 2.

Otra recordando á los Alcaldes el deber de adquirir los libros correspondientes para la contabilidad municipal.—Idem 2.

Otra encargando la más esquisita vigilancia á fin de evitar los daños que se vienen causando en el arbolado de las carreteras.—Idem 4.

Otra imponiendo multa á varios Alcaldes por no haber cumplido el servicio que se expresa.—Idem 11.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Mayo.—Idem 12.

Estado del precio medio de artículos de consumos correspondiente al mes de Mayo.—Idem 12.

Circular previniendo á los Alcaldes que paguen puntualmente á los Maestros.—Idem 14.

Otra apercibiendo á los Alcaldes que no han cumplido el precepto del artículo 150 de la ley municipal.—Id. 19.

Otra determinando la clase de papel en que han de hacerse las instancias que se dirijan á las autoridades militares pidiendo la informacion de expedientes de pobreza.—Idem 19.

Otras señalando dias para subastar productos forestales de los montes comunes de Pesaguero.—Idem 19.

Circular publicando la providencia dictada en el expediente instruido en virtud de una denuncia contra un escribiente del Gobierno civil.—Idem 20.

Real orden dictada en el expediente promovido por varios panaderos de Santander.—Idem 22.

Circular señalando dias para verificar nuevas elecciones de Concejales en el Ayuntamiento de Valderredible.—Idem 23.

Otra dictando reglas para la conduccion de presos á los establecimientos penitenciarios.—Idem 27.

Otra determinando la documentacion que deben presentar los pobres de solemnidad que necesitan utilizar el hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo.—Idem 27.

Otra declarando sucias las precedencias del Cairo.—Idem 30.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Distribucion de fondos del mes de Diciembre.—Enero 12.

Idem id. id. de Enero.—Marzo 2.

Idem id. id. de Febrero.—Idem 19.

Idem del producto de los petitorios establecidos durante la semana santa en favor de los establecimientos de beneficencia.—Abril 16.

Circular participando la presentacion de una solicitud del Ayuntamiento de Valdáliga pidiendo que se subvencione la construccion de una casa Consistorial.—Idem 17.

Distribucion de fondos del mes de Marzo.—Idem 20.

Relacion de los expositos que deben ser comprendidos en el sorteo de doctores de D. Antonio Hermógenes de la Serna.—Mayo 5.

Anuncio y pliego de condiciones para subastar la impresion del *Boletín oficial* de la provincia durante el año de 1833 á 84.—Idem 9.

Sesion del dia 1.º de Marzo de 1832.—Idem 18.

Idem de los id. 2 y 3 de id. id.—Idem 19.

Idem de los dias 1.º, 2, 3, 4 y 5 de Enero.—Junio 2.

Idem del dia 13 de Febrero.—Id. 4.

Idem de los dias 2, 3 y 5 de Abril.—Idem 7.

Idem del dia 7 de id.—Idem 8.

Idem del dia 9 de id.—Idem 9.

Idem de los dias 10 y 11 de id.—Idem 11.

Idem del dia 12 de id.—Idem 12.

Idem de los dias 13, 16 y 17 de id.—Idem 13.

Idem de los id. 18 y 19 de id.—Idem 14.

Idem de los id. 20, 24 y 26 de id.—Idem 15.

Idem de los id. 27 y 30 de id.—Idem 16.

Circular dictando reglas para la formacion de los expedientes que se instruyan en solicitud de ingreso en el manicomio por cuenta de la provincia.—Idem 18.

Sesion del dia 1.º de Mayo de 1833.—Idem 18.

Idem del id. 2 de id.—Idem 19.

Bases del voto particular formulado por el Sr. Oria sobre el presupuesto provincial de 1833 á 84.—Idem 20.

Sesion del dia 7 de Mayo de 1833.—Idem 22.

Idem de los dias 7 de Marzo y 1.º de Abril de 1832.—Idem 23.

Idem de los id. 10, 13 y 15 de Abril de id.—Idem 25.

Distribucion de fondos del mes de Mayo.—Idem 28.

Sesion del dia 15 de Abril de 1832.—Idem 30.

COMISION PROVINCIAL.

Relacion de precios medios de artículos de suministros correspondiente al mes de Diciembre.—Enero 2.

Circular conminando á los Ayuntamientos para que satisfagan lo que adeudan al presupuesto provincial.—Enero 24.

Anuncio para proveer una plaza de peon-caminero de la carretera de Argoños al Puntal.—Idem 30.

Reparto y combinacion y sorteo de décimas de los 1.052 soldados que han correspondido á la provincia en el reemplazo de 1833.—Idem 31.

Relacion de precios medios de artículos de suministros correspondiente al mes de Enero.—Febrero 1.º

Idem id. id. id. del mes de Febrero.—Marzo 15.

Idem id. id. id. del mes de Marzo.—Abril 16.

Idem id. id. id. del mes de Abril.—Mayo 4.

Anuncio para la adjudicacion de 1.278 metros cúbicos de piedra machacada con destino á las carreteras que se expresan.—Idem 9.

Otro id. la id. de 1.890 de id. con destino á la carretera de Carriedo á

Guarnizo.—Idem 10.

Otro para id. la id. de 191 id. id. con destino á la carretera de Ojedo á Potes.—Idem 11.

Otro y pliego de condiciones para subastar el servicio de bagajes militares durante el año de 1883 á 84.—Idem 17.

Relacion de precios medios de artículos de suministros, correspondiente al mes de Mayo.—Idem 29.

Anuncios señalando dias para subastar la adquisicion de piedra machacada para la conservacion de las carreteras que se expresan.—Junio 2.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular disponiendo la forma en que han de redactarse y documentos que deben acompañar á las solicitudes de escuelas cuya provision se ha anunciado por la Universidad de Valladolid.—Enero 22.

Otra encargando á los Alcaldes el exacto cumplimiento del Real decreto sobre enseñanza obligatoria.—Mayo 18.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de los Catedráticos, Doctores, Directores de Institutos y Jefes de escuelas especiales del distrito universitario.—Enero 8.

Relacion de escuelas públicas vacantes en el distrito universitario.—Idem 18.

Idem id. id. id.—Febrero 15.

Idem id. id. id.—Idem 16.

Idem id. id. id.—Marzo 16.

Idem id. id. id.—Junio 9.

SECCION DE FOMENTO.

Edicto participando la presentacion de solicitud del registro minero *Isleña* radicante en Arnauero.—Enero 8.

Otro id. la id. del id. *María* id. en id.—Idem 8.

Otro id. la id. del id. *María Laureana* id. de id.—Idem 8.

Otro id. la id. del id. *Adela* id. en San Felices de Buelna.—Idem 16.

Otro id. la id. del id. *Olga* id. en id.—Idem 16.

Otro id. la id. del id. *Martina* id. en Medio Cudeyo.—Idem 17.

Otro id. la id. del id. *Manuela* id. en Villaescusa.—Febrero 13.

Otro id. la id. del id. *Casualidad* id. en Los Corrales.—Idem 15.

Otro id. la id. del id. *Ultima* id. en Villaescusa.—Idem 17.

Otros id. las id. de los id. *Escoboso* y *Margarita* id. en Reinosa y Tresviso respectivamente.—Idem 22.

Otro id. la id. del id. *Fortuna* id. en Cabezon de la Sal.—Marzo 3.

Otros id. las id. de los id. *Guadalupe* y *Asuncion* id. en Arenas y Laredo respectivamente.—Idem 7.

Otro id. la id. del id. *Escocia* id. en San Miguel de Aguayo.—Abril 18.

Otro id. la id. del id. *Dos amigos* id. en Luena.—Idem 20.

Otro id. la id. del id. *Aumento de la Casualidad* id. en Los Corrales.—Idem 30.

Otro id. la id. del id. *Escombrera de Jaracales* id. en Cártes.—Mayo 21.

Otro id. la id. del id. *La Esperanza* id. en Rionansa.—Junio 7.

COMANDANCIA DE MARINA.

Edicto llamando y emplazando á los herederos de Ceferino Montes, fallecido á bordo de la corbeta *Aurora*.—Marzo 2.

Otro declarando prohibida la pesca y venta de las ostras y demás mariscos en la época que se expresa.—Abril 25.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular anunciando haber sufrido extravío un resguardo de la Caja general de Depósitos.—Enero 8.

Relacion de los distritos en que se ha dividido la provincia para el servicio de Inspectores de la contribucion industrial y de comercio.—Abril 12.

Circular señalando dia para subastar las fincas que se expresan.—Mayo 1.º

Otra dictando reglas para la conversion de las deudas consolidadas al tres por ciento interior y de obligaciones por ferro-carriles.—Idem 8.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Pliego de condiciones para la reparacion de la caseta de carabineros situada en la Cerda.—Enero 8.

Otro para la id. de la id. de id. de San Martin.—Idem 9.

Otro para la id. del bote *Vigilante*.—Marzo 21.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular exigiendo el exacto cumplimiento del reglamento del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.—Febrero 3.

Otra disponiendo la forma en que han de hacerse efectivas las multas que impongan los Ayuntamientos.—Idem 16.

Otra determinando la manera en que han de renovarse las Juntas periciales repartidoras de la contribucion territorial.—Idem 27.

Otra encargando que se redacten con exactitud las matrículas de la contribucion industrial.—Idem 28.

Otra sobre formacion de matrículas de la contribucion industrial.—Abril 13.

Otra convocando á los industriales para que hagan los nombramientos de Síndicos y clasificadores.—Idem 18.

Otra dictando varias prevenciones para la rectificacion de los amillaramientos de riqueza inmueble.—Id. 26.

Real órden resolviendo el expediente instruido por el dueño del establecimiento de aguas medicinales de Archena en solicitud de aclaracion del núm. 32 de la tarifa 2.ª unida al reglamento de contribucion industrial y de comercio.—Mayo 18.

Circular encargando el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre matrículas de la contribucion industrial.—Idem 19.

Repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1883 á 84.—Idem 28.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Circular señalando dia para rematar

el arriendo de fincas de menor cuantía administradas por el Estado.—Enero 5.

Realórden declarando exceptuados á los maestros del impuesto sobre sueldos y asignaciones.—Idem 5.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda durante el segundo trimestre de 1882 á 83.—Idem 8.

Otra de los pagarés por ventas de bienes dasamortizados que vencen en la fecha que se expresa.—Idem 11.

Circular dictando reglas para la expedicion de cédulas personales.—Febrero 28.

Relacion á los pagarés que vencen en el mes de Marzo por ventas de bienes desamortizados en la provincia.—Marzo 13.

Circular pidiendo á los Alcaldes que se expresen certificaciones del 20 por ciento de propios.—Idem 16.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en el tercer trimestre de 1882 á 83.—Abril 9.

Circular exigiendo el cumplimiento de las disposiciones que se citan para la formacion de expedientes de consumos.—Idem 14.

Otra encargando que se cumplan los requisitos que se expresan en los expedientes de autorizacion para arrendar á la exclusiva las especies de consumos.—Idem 19.

Real órden sobre recargo de los derechos de consumos para cubrir atenciones municipales.—Mayo 18.

Circular encargando que se active la recaudacion de cédulas personales.—Junio 7.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular señalando dia para subastar las fincas que se expresan.—Enero 8.

Otra suspendiendo la sabasta anunciada.—Febrero 15.

Otra señalando dia para subastar las fincas que se expresan.—Marzo 20.

Imp. de Salvador Atienza,
Carbajal, 4.